ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4143.010.32.1751-2023

OBJETO:

"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal, en desarrollo del proyecto "mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali. BP.26002565".

Santiago de Cali, agosto de 2023

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INTRODUCCIÓN

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO 5

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.5. COMUNICACIONES

1.6. IDIOMA

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

1.9. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

1.10. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

1.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1.11.1. Carta de presentación de la Propuesta. Anexo 2
1.11.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.
1.11.3. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales. Anexo 3 y 4
1.11.4. Copia de Cédula de Ciudadanía
1.11.5. Situación Militar Definida
1.11.6. Garantía de seriedad de la propuesta.
1.11.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
1.11.8 Certificado de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

1.11.9. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) para persona natural o jurídica y los consorcios y Uniones temporales deberán anexar el de todos los integrantes.
1.11.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
1.11.11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
1.11.12. Certificado de Antecedentes Judiciales
1.12.13. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas
1.12.14. Compromiso de Transparencia. Anexo 5
1.12.15. Acreditar Factores de Desempate
1.12.16. Oferta económica
1.12.17. Certificado de porcentaje de trabajadores en condiciones de discapacidad.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2.2. Clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 Requisitos habilitantes
4.1.1. Capacidad jurídica cumple/ no cumple
4.1.2. Experiencia cumple/ no cumple
4.1.3. Capacidad financiera. Cumple/ no cumple
4.1.4. Capacidad organizacional. Cumple/ no cumple
4.1.5. Capacidad residual. Cumple/ no cumple
4.1.5.1. Capacidad de organización (co)
4.1.5.2. Experiencia (e)
4.1.5.3. Capacidad financiera
4.1.5.4. Capacidad técnica (ct)
4.1.5.5. Lista de contratos en ejecución
4.1.5.6. Capacidad residual proponentes extranjeros

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1**.** Criterios de Evaluación:
5.1.1. Factor económico
5.1.2. Factor calidad:
5.1.4. Puntaje para estimular la industria nacional

6. FACTORES DE DESEMPATE

7. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENDRÁ EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA.

8. FACTORES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA

8.1. Información previa
8.2. Aspecto ambiental
8.3. Cerramientos obras provisionales y servicios
8.4. Materiales
8.5. Aspectos técnicos
8.6. Examen del sitio
8.7. Autocontrol de calidad
8.8. Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

9. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Subsanación de requisitos habilitantes
9.2. Evaluación de las ofertas
9.3. Orden de elegibilidad y adjudicación
9.4. Declaratoria de desierta
9.5. Retiro de la oferta

10. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

11. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

11.1. Presupuesto oficial
11.2. Recursos
11.3. Valor del contrato
11.4. Forma de pago

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

12.1. Clasificación de los riesgos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

13. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES -

13.1. Garantía de Seriedad de la Oferta
13.2. Responsabilidad Civil Extracontractual
13.3. Garantía de cumplimiento.

14. ACUERDOS COMERCIALES.

15. RECIPROCIDAD

16. OTRAS CONSIDERACIONES

17. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

17.1. Objeto
17.2. Plazo
17.3. Obligaciones del contratista
17.3.1. Obligaciones generales
17.3.2. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra
17.3.3. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.
17.3.4. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.
17.4. Obligaciones de la entidad contratante
17.5. Valor del contrato
17.6. Multas
17.7. Clausula penal pecuniaria
17.8. Caducidad administrativa
17.9. Plazo para firmar el contrato
17.10. Actividades adicionales no previstas
17.11. Prohibición
17.12. Reglas comunes para los pagos
17.13. Acta de inicio
17.14. Prórroga del contrato
17.15. Suspensión del contrato
17.16. Supervisión del contrato.
17.17. Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
17.18. Cláusulas excepcionales al derecho común

18. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

18.1. Alcance
18.2. Cantidades de obra – formulario no. 1
18.3. Mayores cantidades de obra
18.4. Obras no previstas
18.5. Calidad de la obra
18.6. Actas de modificación de cantidades de obra
18.7. Actas de obra

19. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS**.**

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO**.**

21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

22. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

23. RELACIÓN DE ANEXOS DE LA PROPUESTA A PRESENTARSE

24. FORMULARIOS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se permite presentar a continuación Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1751-2023 que pretende seleccionar al contratista que lleve a cabo *"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal, en desarrollo del proyecto "mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali. BP.26002565*".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Complemento al Pliego de Condiciones y el Complemento del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las Veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la Veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones

que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Tener en cuenta que forman parte integral del presente pliego de condiciones, los estudios previos, adendas, anexo técnico y de más documentos, por lo tanto, en lo no regulado en el pliego de condiciones se tendrá en consideración lo establecido en los referidos documentos.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
9. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción centesimal del peso sea igual o superior a 0.50 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción centesimal del peso sea inferior a 0.50 se aproximará por defecto al número entero del peso.

  Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

  10.1. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

11. Verifique que la Garantía de seriedad de la propuesta se encuentre así:

  11.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, Nit. 890.399.011-3.
  11.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
  11.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  11.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
  11.5. El objeto y número de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, coincida con el de la propuesta que presente.
  11.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

12. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
13. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
14. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación para verificar toda la información que en ellas suministren.

15. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Educación podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
16. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
19. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf
20. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

1.3. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA ANEXO 5

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría de Educación por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, que al tenor señala:

> "Artículo ***251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero.***
>
> *Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.*
>
> *Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará*

previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país."

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

1.9. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección abreviada o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Educación en los tiempos que señala el cronograma del proceso.

Como resultado de las observaciones, de ser necesario, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones a través de adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal de la entidad Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la Selección abreviada.

Con posterioridad al "cierre del término para presentar propuestas" el Distrito de Santiago de Cali, podrá modificar el cronograma general, de acuerdo al inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

1.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

1.11.1. Carta de presentación de la Propuesta. Anexo 2.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el proponente o representante legal y adjuntando la matrícula profesional como

Ingeniero Civil y/o Arquitecto y certificación de vigencia, expedida con antelación no mayor a seis meses, contados a partir de presentación de la propuesta. Si el representante legal de una persona Jurídica no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. En caso de ser persona natural no se aceptará abonar la propuesta por otra profesional.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la “Guía para la presentación de propuestas en SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

El anexo No. 2, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

1.11.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha para la presentación de propuestas.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha para la presentación de propuestas, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social, la propuesta será no habilitada jurídicamente.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

1.11.3. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales. Anexo No. 3 - 4

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos 3 y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Educación.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo(s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Santiago Cali – Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad

necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) años más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

1.11.4. Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

1.11.5. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación

de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Si el proponente es persona jurídica, el Representante Legal deberá adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar fotocopia legible de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

1.11.6. Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con NIT. 890.399.011-3, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por el 10% del presupuesto oficial, con vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SED.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, la SED devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

La SED hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso será causal de rechazo, de conformidad con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

1.11.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la

Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.11.8 Certificado de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 contempla: “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

1.11.9. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) para persona natural o jurídica y los consorcios y Uniones temporales deberán anexar el de todos los integrantes.

1.11.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

1.11.11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

1.11.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

1.12.13. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas

La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal.

Lo anterior, sin perjuicio que La Secretaría de Educación consulte que el Proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801

de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

La Secretaría de Educación se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago

1.12.14. Compromiso de Transparencia. Anexo 5

1.12.15. Acreditación de factores de desempate.

1.12.16. Presentar cronograma de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en documento Excel, contemplando todas las actividades del presupuesto, incluyendo la obligación de presentación del personal mínimo que deberá aportarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio.

1.12.17. Oferta económica – Formulario No. 1, Análisis de precios Unitarios, discriminación de la Administración e Ítems Representativos. Debe ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación verificará que el precio de la oferta económica de cada uno de los proponentes cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

El valor total para el proceso, corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial establecido; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0), la propuesta será RECHAZADA.

Los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramienta, maquinaria, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración y utilidades del contratista.

Los precios unitarios se deberán aproximar por exceso y/o por defecto a pesos completos de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 no se cambia el último dígito entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del precio.

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación considera pertinente señalar que si bien es cierto los Precios Unitarios tienen como base el Decreto No 1-17-1276 del 10 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se

establece el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca “, expedido por la Gobernación del Valle, incrementado por el Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) en un 4,24% para el 2022 y por el índice de Costos de Construcción de Edificaciones de 9,98% para el 2023.

Los Análisis de precios unitarios deberán ser diligenciados en el formato 1-A publicado por la entidad, el cual contempla los elementos mínimos que se requieren para ejecutar cada actividad. Sin embargo, este formato no exime la responsabilidad del oferente de complementar lo requerido durante la ejecución de la obra, para cumplir a cabalidad las actividades de acuerdo a la normatividad vigente.

El proponente deberá calcular un AU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (Administración **(A)**, y Utilidad (**U**). Igualmente deberá presentar en documento aparte la discriminación del porcentaje correspondiente a ADMINISTRACIÓN.

La no incorporación del porcentaje y discriminación de AU en la propuesta económica y la no discriminación de la ADMINISTRACIÓN, en porcentaje y en pesos, por parte del proponente será causal de RECHAZO.

En todo caso el valor total del A.U no podrá ser superior al 38%.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán basados en los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal es la adecuación de cubierta, aulas e instalaciones eléctricas Fase II.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

La identificación del bien en el Clasificador de bienes y servicios es:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados.
72000000	72100000	72102900		Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIÁ, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: “Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales”, que es el rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual no excede los 1.000 S.M.L.M. V, por lo que el trámite se deberá adelantar por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La oferta más favorable será aquélla que mejor cumple con todos los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, teniéndose en cuenta los requisitos habilitantes tales como la capacidad jurídica, financiera y organizacional, la experiencia, la capacidad de contratación y la capacidad técnica.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la entidad realizará ponderación del factor económico, el de calidad, y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en

el presente pliego.

El registro Único de Proponentes en firme al momento de presentación de la propuesta, es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera y su experiencia.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA CUMPLE/ NO CUMPLE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente

proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.2. EXPERIENCIA CUMPLE/ NO CUMPLE

Los contratos para acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas, identificados con el siguiente clasificador de bienes y servicios 72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y/o 72121400 servicios de construcción de edificios públicos o especializados – servicios de construcción de edificios de escuelas, cuyo objeto y/o alcance haya sido construcción y/o ampliación y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones educativas construidas bajo la norma Técnica Colombiana NTC 4595, cuya sumatoria sea igual o superior a 287 SMMLV actualizados.

Para verificar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente proceso, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias, copia del contrato, acta recibo final o acta de liquidación expedida por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el Formulario No 2 para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación aclara que las edificaciones educativas, son las que presten el servicio por ejemplo de:

- Preescolar y nueve grados de educación básica (primaria cinco grados y secundaria de sexto a noveno) como mínimo, y la media (décimo y once),
- Preescolar y primaria,
- Preescolar primaria y secundaria o
- Secundaria y media

En consecuencia, se aceptará como válida la experiencia en al menos una de las anteriores opciones descritas, pues son para las que rige la norma NTC 4595.

El concepto de institución educativa señalado está definido por la ley 715 de diciembre 21 de 2001.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA EXPERIENCIA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se permite informar que la exigencia en lo que respecta a la experiencia específica obedece a que la construcción y/o adecuación de infraestructuras educativas se encuentran clasificadas como estructuras especiales, las cuales son diseñadas y construidas bajo criterios particulares y diferentes a las de otro tipo, rigiéndose por la norma técnica colombiana NTC 4595, con recomendaciones especiales y requerimientos especiales.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA. CUMPLE/ NO CUMPLE

Frente a la exigencia de los índices financieros, se hace preciso aclarar que estos son resultado del análisis del sector adelantado por la Entidad, anexo al presente documento, se han establecido teniendo en cuenta el objeto, alcance y plazo del contrato, donde el contratista deberá ejecutar labores simultáneas, por lo que tendrá un alto flujo de caja que posiblemente no concordará con las fechas en que se cancelen dineros por parte del organismo, máxime cuando no contará con un anticipo.

Así las cosas, el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base

en la información contenida en el RUP, en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

Al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, de conformidad con el artículo tercero del Decreto 579 de 2021.

Favor diligenciar el formulario No. 6 Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,9
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual a 0,50
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 4
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial

Igualmente se tendrá en cuenta:

• El Capital de Trabajo en el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

KNW= {[(AC E1 – PC E1) %P] + [(AC E2 – PC E2)%P] +…[(AC En – PC En)%P]≥100% PO

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación
PO: Presupuesto Oficial

La liquidez para el caso de Consorcios será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los

miembros del Consorcio. Para Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \left\{ \frac{[(AC\ E1)\%P] + [(AC\ E2)\%P] + \ldots[(AC\ En)\%P]}{[(PC\ E1)\%P] + [(PC\ E2)\%P] + \ldots[(PC\ En)\%P]} \right\} \geq 2{,}9$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

El nivel de Endeudamiento para Consorcios resultará de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales afectado por el porcentaje de participación.

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \left\{ \frac{[(PT\ E1)\%P] + [(PT\ E2)\%P] + \ldots[(PT\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\%P] + [(AT\ E2)\%P] + \ldots[(AT\ En)\%P]} \times 100 \right\} \leq 0{,}50$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

La Razón de Cobertura de los Intereses (RCI) para el caso de Consorcios, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los miembros del Consorcio:

$$\text{RCI} = \frac{(UO\ E1) + (UO\ E2) + \ldots(UO\ En)}{(GI\ E1) + (GI\ E2) + \ldots(GI\ En)} \geq 4$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los de los gastos de intereses de cada uno de los miembros de la Unión Temporal afectado por el porcentaje de participación:

$$RCI= \frac{[(UO\ E1)\ \%P] + [(UO\ E2)\ \%P] + \ldots\ [(UO\ En)\ \%P]}{[(GI\ E1)\ \%P] + [(GI\ E2)\ \%P] + \ldots [(GI\ En)\%P]} \geq 4$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

4.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. CUMPLE/ NO CUMPLE

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	PROVEEDOR
Rentabilidad del patrimonio utilidad operacional / patrimonio	$\geq$ 0,12
Rentabilidad del Activo Utilidad operacional / activo total.	$\geq$ 0,05

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma del patrimonio de cada uno de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

Rentabilidad del patrimonio $\geq 0{,}12$

$$\left\{ \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(P\ E1)\%P] + [(P\ E2)\%P] + \ldots [(P\ En)\%P]} \right\}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

La Rentabilidad del Activo para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma de los Activos Totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

Rentabilidad del Activo $\geq 0{,}05$

$$\left\{ \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\%P] + [(AT\ E2)\%P] + \ldots [(AT\ En)\%P]} \right\}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4.1.5. CAPACIDAD RESIDUAL. CUMPLE/ NO CUMPLE

Todos los interesados en participar en el Presente proceso de selección, deberán cumplir con la Capacidad Residual exigida en este pliego de condiciones.

La Capacidad residual será determinada con base en lo que dispone el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.4

Para efecto de este proceso, la Capacidad Residual del Proceso es igual al Presupuesto oficial estimado del proceso, de lo contrario, la oferta no será considerada admisible en la evaluación.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Dónde:
Experiencia (E)
Capacidad financiera (CF)
Capacidad técnica (CT)
Capacidad de organización (CO)
Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TECNICA (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

4.1.5.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

La Capacidad de organización corresponde a los ingresos operacionales teniendo

en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACION (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000. Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

4.1.5.2. EXPERIENCIA (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[2].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Formulario No.4, el cual contiene los contratos inscritos en el

segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

4.1.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0.75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

4.1.5.4. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad (CT) el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al Formulario No. 5.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

4.1.5.5. LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado (Formulario No. 3) suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

4.1.5.6. CAPACIDAD RESIDUAL PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia

Financiera.

Experiencia: deben presentar en un formato como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Toda la anterior información financiera, será verificada por la entidad, a través de los siguientes documentos, los cuales deberá adjuntar el oferente:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Formulario No. 4, el cual contiene los contratos inscritos

en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Formulario No. 5.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada oferente deberá presentar la documentación exigida, y se verificará separadamente la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, para luego sumarle, según el estimado de su porcentaje de participación.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en las fórmulas establecidas en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, publicada en el link manuales de la página Colombia Compra Eficiente

Sin perjuicio de la obligación que tiene el proponente de relacionar todos los contratos que se encuentran en ejecución y/o adjudicados, si se advierte que omitió alguno(s) de los contratos que afecten su K residual como constructor, su oferta será tenida como NO ADMISIBLE

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. Criterios de Evaluación:

Los factores de evaluación de las ofertas serán los siguientes:

FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO		45
ITEMS REPRESENTATIVOS TRES (3) (10 por cada uno).		30
FACTOR DE CALIDAD	Si el proponente ofrece construir CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, a cambio de CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22, sin costo adicional para la entidad	15
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL		**100 puntos**

NOTA: De conformidad con el 6 de la Ley 2020 de 2020 el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

En el evento que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro se descontará diez (10) puntos de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.1.1. FACTOR ECONÓMICO

La entidad contratante, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo CUARENTA Y CINCO PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de Evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Ejemplo: Si el cierre del proceso se realiza el 11 de septiembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 13 de septiembre, que se publica en la tarde del 12 de septiembre.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

Pa = (P1+ P2+ + Pn) / (n)
Pi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número de propuestas validas
Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 45 x [1 — ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 45 x [1 —2 ((Peval - Pa)/Pa)]

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

2. Media Aritmética Alta

El precio tendrá una asignación de 45 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la

asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Paa = (Pmax+ Pa) / 2
Paa = Promedio aritmético alto
Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 45 x [1 — ((Paa - Peval) / Paa]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 45 x [1 — 2 ((Peval — Paa) /Paa)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
	(nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3

10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial
Nv: Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (PO)
N: Número de ofertas válidas
PO: Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Pi: Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

(45) x $\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right.$ para valores menores o iguales a G_{PO}

(45) x $\left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right.$ para valores mayores a G_{PO}

Donde

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial
Vi: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas
i: Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5.1.2. ITEM REPRESENTATIVOS: SON TRES

1**.** ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO ESTRUCTURAL TIPO TUBERÍAS Y PERLINES PARA CUBIERTA (SEGÚN DISEÑO) INCLUYE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE.

UNIDAD: KG

$ 20.952, Incluye AU

1. TEJA UPVC 2.5 MM

UNIDAD: M2

$ 100.716, Incluye AU

2. PANEL LED 30X120 40-50W CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER (MARCA RECONOCIDA).

UNIDAD: UND

$ 227.272, Incluye AU

El valor del ítem representativo tendrá una asignación de 10 puntos como máximo cada ítem.

Con el valor del ítem representativo de cada una de las propuestas validas se calculará un promedio geométrico aplicando la siguiente fórmula:

$$Ig = (Io \times I1 \times I2 \times ... \times In)^{1/(N+1)}$$

Io = Valor Oficial del ítem representativo
N = Numero de propuestas válidas
Ig = Promedio geométrico del ítem

El ítem en cuestión de las propuestas validas será calificado con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 10-|[(I_g - I_{eval})/I_g]| \times 10$$

Dónde: I_{eval} es el Ítem a evaluar.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5.1.3 FACTOR CALIDAD:

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD

Respecto del factor de calidad, éste se justifica en tanto el CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, obedece a que lámina galvanizada de mayor calibre ofrece mayor resistencia a la corrosión, conllevando a una mayor durabilidad

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Si el proponente ofrece construir CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, a cambio de CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22, sin costo adicional para la entidad	15 PUNTOS

Nota: La verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato, debido a que se constituirá en una obligación del contrato de obra.

Para acreditar el anterior criterio, el proponente deberá presentar **el formato anexo al presente pliego de condiciones,** debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

5.1.4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se asignarán DIEZ (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos.

Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se les asignarán cinco (5) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el representante legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo

de servicios profesionales, técnicos y/o operativos se incorpora componente 100% colombiano y/o componente colombiano y extranjero.

6. **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indicó:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así":

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos

fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente,

bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que

hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

7. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENDRÁ EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

La entidad tendrá en cuenta los factores de calidad y precio establecidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y los riesgos y administración de riesgos.

8. FACTORES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

8.1. INFORMACIÓN PREVIA

Estudio de la información relacionada en el Anexo Técnico de éste pliego de condiciones, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

8.2. ASPECTO AMBIENTAL

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras y que apliquen para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN solicitando su intervención. No obstante, es su responsabilidad la no oportuna obtención de los permisos o la presentación insuficiente de los requisitos establecidos y no puede por esta causa solicitar plazos adicionales.

8.3. CERRAMIENTOS OBRAS PROVISIONALES Y SERVICIOS

El Contratista levantará en el sitio de la obra un campamento, para el almacenamiento de equipos, materiales y demás productos necesarios para la ejecución de las obras y de acuerdo con el suministro de materiales. En dicho campamento el contratista deberá destinar un espacio adecuado para que la supervisión pueda realizar sus funciones.

Este campamento, así como todas las demás actividades para la ejecución de la obra, deberá efectuarse dentro del área establecida para la misma.

Si el Contratista requiere efectuar cerramientos parciales a la zona del proyecto, deberá realizarse con elementos que garanticen la seguridad del tráfico peatonal y vehicular y una buena presentación, tales como hojas de zinc, madera u otros elementos que no pongan en peligro la seguridad ciudadana, exceptuando cercas con alambre de púas o guadua.

Desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al constructor y hasta la entrega definitiva de las obras a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, el constructor está en la obligación de señalizar y mantener la circulación en el sector contratado como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en el proyecto en construcción, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde tal momento, el Constructor es el único responsable de la señalización y el mantenimiento en zonas de circulación en el sector objeto del contrato.

El Constructor deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos constructivos.

No habrá reconocimiento por la construcción de oficinas, vallas y depósitos, lo cual debe tener en cuenta el Contratista al elaborar los precios unitarios.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para las obras provisionales y permanentes.

8.4. MATERIALES

El proponente identificará las fuentes de materiales, que, en caso de resultar favorecido, utilizará en la ejecución de la obra; por lo tanto, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE EDUCACIÓN no reconocerá costos adicionales por el cambio de fuentes de materiales. Igualmente, el proponente en caso de salir favorecido deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

El costo de todos los acarreos de los materiales deberá incluirse dentro del precio de estos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

8.5. ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad técnica establecida en el Anexo Técnico.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor, quien decidirá conjuntamente con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, las acciones a seguir.

El contratista es responsable de ejecutar las obras en los términos señalados en los diseños elaborados antes de su inicio.

8.6. EXAMEN DEL SITIO

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra; averiguar sobre los servicios públicos que la obra podría afectar; informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo del proyecto.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones**.**

8.7. AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería y/o arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

8.8. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

El personal profesional mínimo requerido es el siguiente:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABLA DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN						
CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (EN AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
				COMO/EN:	REQUERIMIENTO (NÚMERO DE PROYECTOS)	% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO
1	Director de obra.	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	No menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Mínimo Tres (3) años acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como director de proyectos de obra, estudios, diseños o Interventoría de construcción de infraestructura educativa y/o como funcionario del nivel ejecutivo,	Mínimo 1 y Máximo 5 proyectos.	10% Deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando LA SED lo requiera.

				asesor y/o directivo y/o profesional o contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se hayan desempeñado en actividades relacionadas con proyectos escolares. Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Dos años de experiencia certificada como Ingeniero Residente equivalen a un (1) año de experiencia específica como Director de Obra.		
1	Ingeniero residente	Ingeniero Civil y/ o Arquitecto	No menor de cinco (5) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del	Mínimo tres (3) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre	Mínimo 1 proyecto.	100%

			presente proceso	del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como Ingeniero y/o arquitecto residente de obra, o Interventoría de construcción de infraestructura institucional.		
1	Residente Siso	Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	No menor de dos (2) años, contada entre la fecha de grado y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	NA	NA	20%

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Educación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deben ser considerado en el análisis de la propuesta.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

9. **REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

.

9.1. SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal hará esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes pudiendo subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad Estatal evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

9.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los presentes pliegos de condiciones, serán evaluados de conformidad con el método de evaluación señalado en el presente Pliego de Condiciones.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

9.3. ORDEN DE ELIGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, para las propuestas admitidas y evaluadas efectuará el siguiente procedimiento:

1. Si es un solo proponente y cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato correspondiente al proponente.

2. Si son varios proponentes, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación asignará los puntajes de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad y ordenando de mayor a menor.

En caso de empate, se aplicarán los criterios descritos en el pliego de condiciones.

Acto seguido, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá con la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo motivado de adjudicación o declaratoria de desierta.

9.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓNAL- o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9.5. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del Secop II dirigido al Secretario de Educación, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

10. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

a. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

b. No incluir el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.

c. No consignar o no ofrecer el valor de un precio u ofrecer como valor cero (0).

d. No incluir en la propuesta el análisis de un precio unitario de los requeridos.

e. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.

f. La no incorporación del porcentaje y discriminación de AU en la propuesta económica y la no discriminación de la ADMINISTRACIÓN, en porcentaje y en pesos

g. Modificar la descripción, las cantidades de obra y las unidades de medida contempladas en los cuadros de cantidades del FORMULARIO 1 del presente pliego.

h. Modificar la descripción, las cantidades o las unidades de medida de los materiales descritos en el **FORMULARIO 1-A** del presente pliego. NOTA: El oferente solo deberá diligenciar los precios de los materiales, el rendimiento y el precio de la mano de obra y equipo de su oferta.

i. Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

j. Exceder en la propuesta económica el valor del presupuesto oficial, total y/o por frente de obra o sede educativa.

k. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

l. Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

m. No presentar subsanación o aclaración a documentación solicitada por el comité evaluador dentro del término de ley.

n. Cuando el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

o. La omisión de alguno(s) de los contratos que afecten su K residual como constructor.

p. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

q. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso.

r. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

s. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

t. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

u. No cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

v. Las demás que establezca la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contenga la oferta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente.

OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando con base en la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del mismo Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

11. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

11.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente proceso de selección hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 332.941.017), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y el AU.

El AU máximo a aplicar a los costos directos es del 38%. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación aclara que no reconocerá valor alguno por imprevistos.

11.2. RECURSOS

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600010315
Fecha de Expedición: 12.07.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Valor: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y
SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (2.224.347.911)
Compromiso que respalda:
4143/F.1.3.3.6.03/2.3.2.02.02.005/52030080008/BP260025651020129 Y
4143/1.3.3.11.11.04/2.3.2.02.02.005/52030080008/BP260025651020130

11.3. VALOR DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente proceso de selección hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 332.941.017), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y el AU.

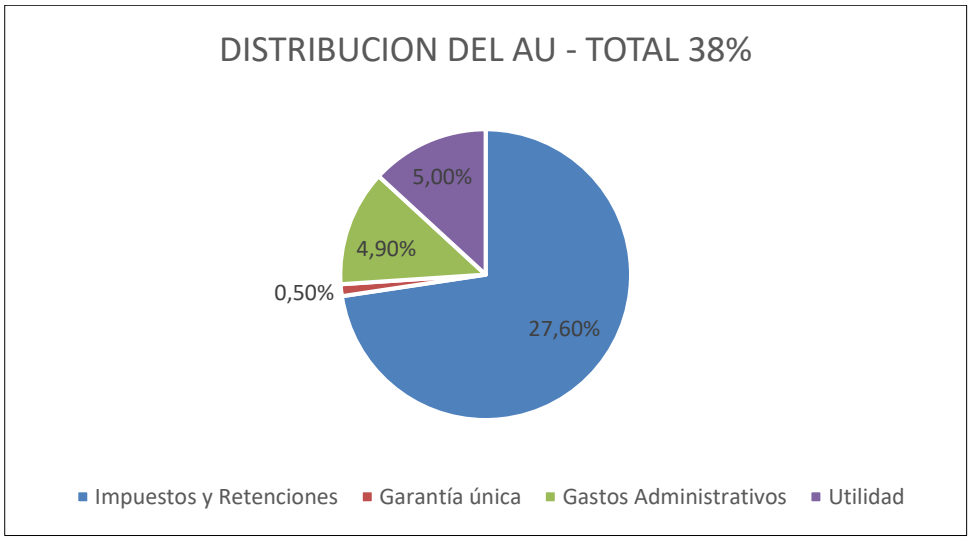
Para establecer los valores de las actividades (cuadro de cantidades y precios) el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación tomo como base para los precios unitarios de obra el Decreto No 1-17-1276 del 10 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca “, expedido por la Gobernación del Valle, incrementado por el Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) en un 4,24% para el 2022 y por el índice de Costos de Construcción de Edificaciones Sector Educación de 9,98% para el 2023. Adicionalmente, los precios se construyeron de cotizaciones de materiales pétreos, cementos y aceros de refuerzo y análisis de mano de obra para el año 2023.

El Proponente debe estimar que el valor de la propuesta, deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

El AU máximo a aplicar a los costos directos es del 38%, de los cuales el 27.60% del costo directo de la obra, corresponden a las cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista, adicionándose además lo correspondiente a gastos tales como garantía única, gastos administrativos y utilidad como se puede observar en el siguiente análisis:

Impuestos y retenciones 27,60 % del costo directo.

Impuestos y retenciones	% del valor del contrato	% del costo directo
Pro-Univalle	2%	2,76%
Pro-Hospital	1%	1,38%
Pro-Desarrollo	3.5%	4,83%
Pro-Cultura	1%	1,38%
Pro - Deporte	2%	2,76%
Pro-Unipacifico	0.5%	0,69%
Pro adulto mayor	2%	2,76%
Contribución Especial	5%	6,90%
Reteica	10/1000	1,38%
Retefuente	2%	2,76%
Garantía única		0,50%
Gastos Administrativos		4,90%
Utilidad		5%



Nota: Todo lo anterior deberá ser tenido en cuenta en la discriminación de la Administración.

11.4. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el

INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el Interventor y el Contratista.

Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.

Las actas parciales o final de entrega de actividades, deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el interventor del contrato.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los sesenta (60) días, siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC-.

La autorización de los pagos parciales, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del CONTRATISTA.

Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

12.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente,

se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES -

13.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por un valor del 10% del presupuesto oficial y con una vigencia desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.

13.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

Protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

13.3. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de la obra ejecutada	25%	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extra contractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados	200 SMMLV .	Por el término de duración del contrato

14. ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, la Secretaría de Educación determina que el presente

proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo con la excepción No. 4, - Las convocatorias limitadas a Mipyme – del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra Eficiente.

15. RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

16. OTRAS CONSIDERACIONES

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

- Para la determinación del puntaje establecido en este pliego de condiciones, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del

valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- En caso de empate en el puntaje que se asigne a los oferentes por precio, el mismo será dirimido teniendo en consideración hasta seis (6) decimales, llevando las cifras al Programa Excel.

- Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

17. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

17.1. OBJETO

"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal, en desarrollo del proyecto "mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali. BP.26002565".

17.2. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.

17.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las que se relacionan en el pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:

a) Adelantar socialización al inicio y finalización de la ejecución del contrato, y cuando corresponda con la comunidad educativa o territorio de las obras

a ejecutar, dependiendo del origen de los recursos

b) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
c) Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato la actualización del Cronograma estimado de obra que se constituirá en Anexo del Contrato.
d) Colaborar con El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.
e) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato, según corresponda.
g) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
h) Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
i) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
j) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
k) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
l) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El

Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

m) El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
n) El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 115 Ley 1072 de 2002, de ser aplicable.
o) Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
p) Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Supervisor para el trámite del pago final del contrato.
q) Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
r) Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de Secretaría de Educación, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
s) En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al

transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación , el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

t) Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.
u) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato
v) Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en el pliego de condiciones. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.
w) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
x) Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) de manera mensual o a solicitud del interventor del contrato.
y) Tramitar a su cuenta y riesgo, los permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de las obras, de ser necesario.
z) El contratista se compromete a garantizar la seguridad y la salud de todo el personal y de terceros, aplicando todos los protocolos de bioseguridad que durante la ejecución del contrato estén vigentes

17.3.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

a. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio, de ser necesario.

b. Realizar, la construcción del campamento de obra de ser necesario, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.

Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:

EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.

El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.

La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.

El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.

Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

c. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad para de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

Los costos de provisionales, campamento y el cerramiento están asumidos dentro del valor del proyecto.

17.3.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.

b. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

c. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

d. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

d1. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.

d2. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.

d3. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.

d4. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

17.3.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en el presente pliego de condiciones. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.

b. Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato.

c. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

d. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

e. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, inclusive de los trabajadores de la obra.

f. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

17.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
b. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
c. Formular las sugerencias, por escrito, sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

17.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá a la suma por la cual sea adjudicado.

17.6. MULTAS

En caso de que el **CONTRATISTA**, incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** podrá imponer al contratista, mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo cumplimiento del debido proceso – Ley 1474 de 2011.

17.7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al contratista a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo y se hará efectiva directamente por la administración Distrital, previo requerimiento mediante resolución motivada y contra esta resolución procederá el Recurso de Reposición, tal resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista, a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el Derecho de defensa.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro del **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y serán pagadas directamente por EL CONTRATISTA al **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

17.8. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato derivado del presente proceso, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, que prorrogó la Ley 1106 de 2006.

La declaratoria de caducidad se hará por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la ley 1437 de 2011.

Se entiende que hay incumplimiento si una vez vencido el plazo previsto en el contrato el contratista no ha cumplido sus obligaciones contractuales o las ha cumplido parcial, tardía o defectuosamente.

17.9. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

En caso de no hacerlo en ese tiempo sin excusa debidamente soportada se entenderá que **DESISTE** de la contratación y la administración puede optar por asignar el contrato al Proponente que haya obtenido el segundo puntaje y así sucesivamente e inicia el debido proceso para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario (art. 30 numeral. 10 y 11 ley 80/93). El proponente seleccionado que sin justa causa

se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, se inhabilita para contratar con el estado por cinco (5) años (art. 8 inc. e, de la ley 80/93)

Se adjunta al presente documento la minuta del contrato, donde se establecen en forma clara y detallada las obligaciones del contratista, así como las condiciones que regirán la relación contractual.

17.10. ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación, previa reserva presupuestal. El CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el CONTRATISTA. Lo anterior aplica en el evento de requerirse una implicación presupuestal para la unidad ejecutora, para lo cual, se deberá contar con su respectiva aprobación presupuestal. En el evento en que la aprobación de los ítems no genere implicación presupuestal la supervisión realizara el balance económico del contrato realizando los ajustes a los ítems previstos en el contrato. Para lo cual, la interventoría debe justificar por escrito la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de las consideraciones y causales que soportan la decisión. La legalización de los ítems se efectuará con la suscripción del acta de fijación de precios no previstos.

17.11. PROHIBICIÓN

El CONTRATISTA no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del interventor del contrato, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda y sin la suscripción del contrato adicional correspondiente. Cualquier actividad que se realice sin el cumplimiento de las anteriores condiciones será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN no reconocerá su costo.

17.12. REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS

Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

a. Deberán ser refrendados por el interventor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
b. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.
d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

17.13. INICIO DE EJECUCIÓN

Para el inicio de ejecución a través de la plataforma secop II será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. El contrato debe encontrarse perfeccionado.
e. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación haber expedido el Registro Presupuestal de Compromiso
f. Las garantías deben encontrarse aprobada por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
g. La comprobación por el CONTRATISTA ante EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

17.14. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga. El valor del

contrato será ajustado de manera proporcional a la prórroga pactada de acuerdo con la relación de costos propuesta por el CONTRATISTA.

Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, aquel asumirá el valor del tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen.

17.15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión del contrato se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para su ejecución, las partes podrán, por mutuo acuerdo, darlo por terminado.

En este caso, el CONTRATISTA tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

17.16. INTERVENTORIA DEL CONTRATO

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - contratará un interventor para realizar la Interventoría y control del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor del contrato. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el

interventor comunicará dicha situación al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

El interventor tendrá bajo su custodia el libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación que visiten la obra.

17.17. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 del Decreto 1474 de julio 12 de 2011.

Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo se notificará también al garante del CONTRATO, su representante o su Apoderado.

17.18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad también podrá ser declarada, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas al respectivo negocio jurídico.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de pena pecuniaria correspondiente.

18. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

18.1. ALCANCE

El alcance del objeto del contrato para la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal es la adecuación de cubierta, aulas e instalaciones eléctricas Fase II.

Las actividades a realizar son las siguientes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL

Adecuación de Cubierta, aulas e instalaciones eléctricas Fase II

PRELIMINARES

- ✓ LOCALIZACIÓN-REPLANTEO OBRA ARQ.
- ✓ CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD
- ✓ DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO
- ✓ DESM.ESTRUCTURA MADERA T.ASBESTO CEMENTO
- ✓ DEMOL.CIELO FALSO TODO TIPO (INCLUYE ESTRUCTURA)
- ✓ RETIRO DE SALDOS EN SITIO
- ✓ RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)

CUBIERTA

- ✓ ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL TIPO TUBERIAS Y PERLINES PARA CUBIERTA (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE

- ✓ SUMINISTRO E INSTALACION CONTRAVIENTOS EN VARILLA LISA ROSCADA DE 5/8" PERNADA A LA ESTRUCTURA METALICA

- ✓ TEJA UPVC 2.5 MM

- ✓ CABALLETE UPVC 2.5 MM

- ✓ C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM

- ✓ SOLAPA LAMINA GALVANIZADA

- ✓ CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22

MAMPOSTERIA

- ✓ DEMOLICION CULATA MURO

- ✓ MURO CULATA LAD.SOGA SUCIO

- ✓ COLUMNA AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM

- ✓ VIGA CONCR.AMARRE MURO CULATA 10-12x20CM

- ✓ ALFAGIA CONCRETO A=21-30CM

- ✓ ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa

REPELLOS - ESTUCOS - PINTURA

- ✓ RASQUETEADA - LIJADA - RESANE

- ✓ REGATAS SOBRE MUROS

- ✓ REPELLO MURO 1:2
- ✓ REPELLO MURO CULATAS 1:3
- ✓ FILOS - DILATACIONES
- ✓ ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]
- ✓ VINILO MURO TIPO 1 [3M]
- ✓ PINTURA ESMALTE S/MURO COLOR AZUL
- ✓ VINILO LINEAL SOBRE VIGAS Y COLUMNAS TIPO 1 [3M]
- ✓ PINTURA ESMALTE SOBRE COLUMNAS CIRCULARES D=35 CM (2M)
- ✓ ESMALTE GUARDAESCOBA
- ✓ ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA
- ✓ ESMALTE REJAS - VENTANAS

IMPERMEABILIZACION Y LIMPIEZA

- ✓ SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN RESINA MONOCOMPONENTE DE POLIURETANO ALIFATICO COLODUR ECO EN DOS CAPAS DE 150GR/M² O SIMILAR DE IGUAL O MAYOR CALIDAD, APLICADO CON ARAGAN O RODILLO COLOR GRIS SOBRE TODA LA SUPERFICIE.
- ✓ PREPARACION SUPERFICIE-MORTERO RELLENO
- ✓ ALISTADO IMPERMEABLE 5 CM
- ✓ LIMPIEZA GENERAL

INSTALACIONES ELECTRICAS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRELIMINARES

- ✓ CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.
- ✓ RETIRO LAMPARA
- ✓ RETIRO SALIDA ELECTRICA
- ✓ RETIRO SWITCHE O TOMA
- ✓ RETIRO DE CABLE #16 A #10
- ✓ RETIRO DE CABLE # 8 A # 2
- ✓ RETIRO TABLEROS

ACOMETIDA Y CABLEADO

- ✓ CABLE COBRE HF-ZH# 8
- ✓ CABLE COBRE HF-ZH# 10
- ✓ CABLE COBRE HF-ZH# 12
- ✓ ACOM.E.2F(2# 12+1#12) ,3/4" EMT" CABLE HF-ZH
- ✓ ACOM.E.2F(2# 10+1#10) ,3/4" EMT" CABLE HF-ZH
- ✓ ACOM.E.2F(2# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF-ZH
- ✓ CABLE TRENZADO 3X12 HL-FR AWG-NORMAL

TABLEROS ELECTRICOS Y PROTECCIONES

- ✓ TABLERO 3F 18 CTOS NTQ
- ✓ TABLERO 2F 12 CTOS TQCP
- ✓ TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
- ✓ BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP
- ✓ BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP

- ✓ BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP

DUCTOS Y CAJAS

- ✓ CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA
- ✓ TUBERÍA EMT 1 1/4
- ✓ CURVA EMT 1 1/4
- ✓ TUBERÍA EMT 3/4
- ✓ CONDULETA TIPO LB 3/4
- ✓ CURVA EMT 3/4
- ✓ CAJA CUADRADA DE ALUMINIO 2400.
- ✓ CONDULETA TIPO LB 1” EMT
- ✓ CANALETA METALICA C/DIV 10x4x240 CMS
- ✓ TROQUEL PARA TOMACORRIENTE

SALIDAS

- ✓ SAL TOMA 120 EMT (CABLE COBRE HF-ZH)
- ✓ SAL TOMA 220 (CABLE COBRE HF-ZH) EMT
- ✓ SALIDA S1 EMT(CABLE COBRE HF-ZH) EMT
- ✓ SALIDA S2 EMT(CABLE COBRE HF-ZH) EMT
- ✓ SALIDA SC1 (CABLE COBRE HF-ZH) EMT
- ✓ SAL LAMP (CABLE COBRE HF-ZH) EMT
- ✓ PANEL LED 30X120 40-50W CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER (MARCA RECONOCIDA)
- ✓ LAMPARA HERMETICA LED 2X18W (MARCA RECONOCIDA)
- ✓ BALA PANEL LED 18W DE INCRUSTAR O SOBREPONER - (MARCA RECONOCIDA)

- ✓ LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA, INCLUYE BATERIA RECARGABLE – Minimo 90 MINUTOS DE AUTONOMIA – (Voltaje nominal 120 – 277v)
- ✓ REFLECTOR 100 W LED (MARCA RECONOCIDA)
- ✓ INSTALACION DE REFLECTOR
- ✓ TOMA BLANCO NORMAL

SALIDAS

- ✓ CERTIFICACIÓN RETIE

18.2. CANTIDADES DE OBRA – Formulario No. 1

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario No. 1 de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta selección. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

18.3. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por mayores cantidades de obra aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios pactados. El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá ordenar por escrito mayores cantidades de obra y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas, previo certificado de disponibilidad presupuestal. Las mayores cantidades de obra se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

18.4. OBRAS NO PREVISTAS

Se entiende por obra no prevista la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaria de Educación podrá ordenar obras no previstas y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra no prevista serán los que se convengan con el contratista, de conformidad con el Decreto No 1-17-1276 del 10 de noviembre 2021 “Por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca “, expedido por la Gobernación del Valle, incrementado por el Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) en un 4,24% para el 2022 y por el índice de Costos de Construcción de Edificaciones de 9,98% para el 2023, mediante la suscripción de un acta de fijación de precios no previstos, debidamente justificados.

18.5. CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, de ser necesario, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la supervisión los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la supervisión para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la supervisión podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaria de Educación podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los

elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Educación directamente o por intermedio de la supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

18.6. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas el contratista y la Interventoría y para su validez requieren de la aprobación de la Subsecretaría de Planeación Sectorial.

18.7. ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del contratista y la interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte

o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

19. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, podrá expedir adendas hasta un (1) día hábil anterior al cierre del proceso.

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

La Entidad considera pertinente recordar a todos los posibles oferentes lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*.

En relación a la preclusividad y perentoriedad de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones, el Consejo de Estado en fallo del tres (3) de mayo de dos mil siete (2007), Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209), manifestó: "*Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos. Perentorio, significa "Decisivo o concluyente"; según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Y el "término perentorio", significa "El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó". Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, "Que causa o determina preclusión"; y a su vez, preclusión, es definido como "Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella*".

De acuerdo con las definiciones anotadas, para la Sala no queda duda alguna de que el legislador, al establecer que los términos o plazos de los procesos de

selección de contratistas en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos, quiso imprimirles obligatoriedad… Observa la Sala que se trata de la inclusión de un principio de organización en el trámite de estos procedimientos administrativos de selección de los contratistas del Estado, tendiente a brindarles a los interesados participantes en los mismos, seguridad y certeza sobre los términos de dicho trámite"

Como se indica en la norma y jurisprudencia citada, los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones son obligatorios y con ellos se busca, entre otras, dar certeza a los interesados o proponentes para el ejercicio de sus derechos, siendo un deber o carga de los interesados ejercer sus derechos o cumplir sus obligaciones en los plazos expresamente establecidos en los pliegos de condiciones por la Entidad.

21. LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada junto con sus anexos en la sección de mensajes del expediente electrónico del proceso.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

NOTA 3: Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de clasificación diferenciales para mipymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí , para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

22. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR

Requisitos para manifestar el interés de participar:

Las personas naturales, jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en el presente proceso, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en él, dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones. Los interesados deberán para manifestar interés, ir a la línea de tiempo y haga clic en “Manifestar interés”, que aparece en el área de trabajo en el expediente electrónico del proceso.

Para la inscripción, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones exigidos en este pliego, así como también lo relacionado con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés.

Una persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones no participarán en el sorteo y no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos y prescindir de la presentación personal si previamente publica aviso en ese sentido.

No obstante, la Administración se reserva el derecho de adelantar el proceso de selección con la totalidad de quienes manifestaron su interés en participar en el presente proceso.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

23. AUDIENCIA DE SORTEO VIRTUAL DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

La Entidad celebrará un Sorteo de Consolidación de oferentes entre quienes manifestaron interés en participar, cuya fecha, hora y lugar están estipulados en el cronograma del proceso, con el objeto de seleccionar los diez (10) posibles oferentes (si diere lugar).

La audiencia para el sorteo se realizará a través de videoconferencia por tanto el Distrito de Santiago de Cali notificara por medio de mensajes SECOP II el link que deberán utilizar para conectarse el día de la audiencia.

El sorteo se efectuará mediante un aplicativo web en el cual se ingresarán todos los que manifestaron interés y según instrucción de escoger diez (10) clasificados éste hará la selección aleatoriamente.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos y prescindir del sorteo.

24. RELACIÓN DE ANEXOS DE LA PROPUESTA A PRESENTARSE

ANEXO 1: ANEXO TÉCNICO.
ANEXO 2: FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
ANEXO 3: MODELO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO
ANEXO 4: MODELO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL
ANEXO 5: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO 6: MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 7: FACTOR DE CALIDAD
ANEXO 8: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES
ANEXO 9: CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 10: SOLICITUD LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA Y CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

25. FORMULARIOS

FORMULARIO No. 1 – PROPUESTA ECONÓMICA
FORMULARIO No. 2 - RELACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA-
FORMULARIO No. 3 - CONTRATOS VIGENTES PARA VERIFICACION DE K RESIDUAL
FORMULARIO No. 4 - CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EL FACTOR DE EXPERIENCIA (E) EN LA DETERMINACION DEL K RESIDUAL
FORMULARIO No. 5 - CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA EN LA DETERMINACION DEL K RESIDUAL
FORMULARIO 6-
FORMULARIO No. 7 – CERTIFICADO DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Comité Estructurador

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 2

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1751-2023.

El suscrito_____ de conformidad con lo requerido en el proceso (indicar número del proceso) cuyo objeto es la seleccionar las propuestas para (indicar objeto), presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, en nombre de la sociedad – consorcio – unión temporal denominado (a) _____.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del Pliego de Condiciones.

Declaro así mismo bajo la gravedad de juramento:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

2. Que me he familiarizado y he estudiado el pliego de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

3. Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

4. Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en el Pliego de Condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o

indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los documentos del proceso de la referencia.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

8. Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la invitación pública del presente proceso de selección.

9. Que, a solicitud de la **SEM** me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

10. Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la Secretaria de Educación del DISTRITO, por hechos o circunstancias que conozco he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en los documentos del proceso de la referencia y en el contrato y que manifiesto aceptar en su totalidad.

11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, y en especial las Condiciones Técnicas.

13. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, o prohibición para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8°y 9°de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4°del Decreto 679 de 1994, en los artículos 1°,

2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

14. así mismo señalo que no me encuentro o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

15. Que certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el Anexo “Relación de Experiencia Especifica del Proponente” es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Adicionalmente, me permito manifestar:

b) Que la presente propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.

c) Que he recibido los documentos que integran el presente proceso contractual y las correspondientes adendas.

d) Que la oferta tendrá validez hasta la firma del contrato.

e) Que Acepto (Aceptamos) las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos del pliego.

f) Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

g) Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en los pliegos de condiciones y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes exigen.

Que el régimen tributario al cual pertenecemos, es: _____

Convenimos en mantener esta oferta por el período estipulado en la invitación pública y sus prórrogas si las hubiere, de conformidad con la garantía de seriedad que forma parte integrante de esta propuesta.

Igualmente me permito indicar, que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a constituir la (s) garantía (s) señaladas en la Invitación Pública, y cumpliré con las obligaciones previstas en los mismos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Esta oferta es presentada por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Distrito Santiago de Cali - Secretaria de Educación.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de Contacto			
Dirección			
Teléfono		Celular	
e-mail			

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____[*Anexar copia*]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ *anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

NOTA: Para llenar cuando el proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil y/o Arquitecto, yo _____ (*nombres y apellidos*), con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. de _____ , abono la presente propuesta"

(*Firma de quien abona la propuesta*)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO No. 3

MODELO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____ , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)**
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____ .

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Ciudad

En constancia, se firma en , a los ____ días del mes de de 2023.

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

ANEXO No. 4

MODELO DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION DEL CONTRATO (1)**	**COMPROMISO** **% (2)**

_____ _____ _____

1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____ .

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ , de , quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Ciudad

En constancia, se firma en _____ , a los ____ días del mes de ____ de 2023.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO No. 5

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], tidentificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 6

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **CONTRATO DE OBRA**	MAJA01.04.03.18.P01.F04	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

CONTRATO No. 4143.010.26.1. de 2023

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JOSE DARWIN LENIS MEJÍA

CC. 16.799.565

CONTRATISTA: <<NOMBRE DEL CONTRATISTA Y SU IDENTIFICACIÓN>>

OBJETO: *"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal, en desarrollo del proyecto "mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali. BP.26002565".*

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de <<VALOR EN LETRAS>> ($<<VALOR EN NUMEROS>>) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados <<INDICAR SI TIENE IVA INCLUIDO>>.

Entre los suscritos JOSE DARWIN LENIS MEJIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto No. 4112.010.20.0321 del 31 de mayo de 2021 y posesionado mediante acta No. 0163 del 2 de junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según

4112.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, por una parte y <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA O DE LA PERSONA NATURAL CONTRATISTA>>**,** identificado (a) con <<TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN>> No. <<NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN>> expedida en <<LUGAR DE EXPEDICIÓN>>, <<ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE>> <<NOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA>> con NIT o Matricula Mercantil No. <<Número NIT del Contratista o Número de Matrícula Mercantil>>, quien para los efectos del presente Contrato se denominará <<NOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA O NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL>> el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1751-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del DISTRITO de Santiago de Cali es como ente territorial, generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque contribuye con el Sector Educación que tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el DISTRITO, el goce efectivo del derecho a la educación.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la adecuación de la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente <<NOMBRE DEL CONTRATISTA>> resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4143.010.32.1751-2023.

6. Que por medio de la Resolución <<NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y FECHA>> proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es *"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal, en desarrollo del proyecto "mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali. BP.26002565*"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades objeto del contrato se ejecutarán basados en los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para la adecuación de la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal es la adecuación de cubierta, aulas e instalaciones eléctricas Fase II.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de <>, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaría de Educación, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en pliego de condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del interventor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma, lo anterior aplica en el evento de requerirse una implicación presupuestal para la unidad ejecutora, para lo cual, se deberá contar con su respectiva aprobación presupuestal. En el evento en que la aprobación de los ítems no genere implicación presupuestal la interventoría realizara el balance económico del contrato realizando los ajustes a los ítems previstos en el contrato. Para lo cual, la interventoría debe justificar por escrito la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de las consideraciones y causales que soportan la

decisión. La legalización de los ítems se efectuará con la suscripción del acta de fijación de precios no previstos.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600010315 del 12.07.2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas firmadas por el interventor y el Contratista. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, matriz de riesgos, pliego de condiciones y adendas entre otros, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de

cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.En un plazo no superior a diez (10) días transcurridos con posterioridad al inicio del contrato se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del interventor, en todo caso podrá realizar modificación al personal siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos en su propuesta. 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: El contratista se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo XX del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga. 9.4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.5. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato, según corresponda. 9.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una

cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 1072 de 2002, de ser aplicable. 9.14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 9.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 9.16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 9.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de la Secretaría de Educación, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 9.18. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Educación, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 9.19. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 9.20. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 9.21. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá construir CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, a cambio de CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22, sin costo adicional para la entidad

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran

los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. La Secretaría de Educación es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. <<NOMBRE DEL CONTRATISTA>> será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Educación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El Supervisor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las

cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico.15.1. Corresponde al interventor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el interventor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar.15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, <<NOMBRE DEL CONTRATISTA>> debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago

de Cali – Secretaría de Educación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTÍA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	25%	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV .	Por el termino de duración del Contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de educación.

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. <<NOMBRE DEL CONTRATISTA>> no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la

autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del

presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Nombre: José Darwin Lenis Mejía Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Av 4 Norte 13-39 Piso 10 Teléfono: 644 12 00 Correo electrónico: jose.lenis@cali.gov.co	<<NOMBRE DEL CONTRATISTA>> Nombre: Cargo: Dirección: Teléfono: Correo electrónico:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Educación, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4143.010.32.1751-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACION: Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción del cumplimiento del objeto con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. PARÁGRAFO I: En concordancia con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas. El Distrito de Santiago de Cali cumplirá con la nueva obligación de cierre del expediente de contratación establecida en el Decreto 1082 de 2015**.** PARÁGRAFO II: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un

acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. PARÁGRAFO III: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes mencionados, según lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula vigésima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los <<Días en letras>> (<<Días en números>>) días de <<mes que aplica>> de <<año que aplica>>.

EL CONTRATANTE,

<<NOMBRE ORDENADOR GASTO>>
<<NOMBRE DEL ORGANISMO>>

EL CONTRATISTA,

<< NOMBRE CONTRATISTA>>
C.C. No. XXXXX de XXX

Revisó: <<NOMBRE DE QUIEN REVISA>>
Proyectó: <<NOMBRE DE QUIEN PROYECTA>>

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 7

Modelo de ofrecimiento de Si el proponente ofrece construir CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, a cambio de CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22, sin costo adicional para la entidad.

Fecha _____

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION
Santiago de Cali – Colombia.

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1751-2023.

OBJETO: *"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa República de Argentina Sede Principal, en desarrollo del proyecto "mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali. BP.26002565*"

El suscrito_____,
identificado con la C.C. _____de _____,
actuando como representante legal de _____declaro bajo la gravedad del juramento, que me comprometo a construir CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, a cambio de CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22, sin costo adicional para la entidad.

Nota: La verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido**, lo hará la INTERVENTORÍA del** contrato, debido a que se constituirá en una obligación del contrato de obra.

Firma del representante legal _____
Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 8

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

[[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos].

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cali.

Asunto: Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1751-2023

Estimados señores:

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo los factores de desempate previsto en la presente invitación y estudios previos, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

FINALIDAD: Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

AUTORIZA:

SI____ NO_____

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que

promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo los criterios de desempate previsto en el estudio previo, e invitación publica relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Lo anterior, es requisito indispensable para que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación otorgue el criterio de desempate.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Yo_____, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ mayor de edad, me permito otorgar AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO EXPRESO al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, identificada con Nit No. 890.399.011-3, para el tratamiento de mis datos personales clasificados como “datos sensibles” y relacionados con el presente documento, con el fin de ser tenidos en cuenta para el otorgamiento de los criterios de desempate en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4143.010.32.___ de 2023.

Firma:
Documento de Identidad:

ANEXO 11

ITEMS REPRESENTATIVOS

1. ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO ESTRUCTURAL TIPO TUBERÍAS Y PERLINES PARA CUBIERTA (SEGÚN DISEÑO) INCLUYE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE.

UNIDAD: KG

$ Incluye AU

3. TEJA UPVC 2.5 MM

UNIDAD: M2

$ Incluye AU

4. PANEL LED 30X120 40-50W CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER (MARCA RECONOCIDA).

UNIDAD: UND

$ Incluye AU